

JUZGADO MERCANTIL Nº 9

Gran Via de les Corts Catalanes nº 111, edificio C, planta 13 08014 Barcelona

1/2

Procedimiento: Concurso Voluntario /2013 Sección 6ªC5

Demandante:

Procurador:

S.L

AUTO

Magistrada que lo dicta: DOÑA BÁRBARA CÓRDOBA ARDAO

Lugar: Barcelona,

Fecha: dieciocho de diciembre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente pieza se incoó, en los términos legalmente previstos, para la calificación del concurso.

SEGUNDO.- La administración concursal presentó informe en fecha 15/10/14, realizando propuesta de calificación de este concurso como fortuito, del que se confirió traslado al Ministerio Fiscal que lo calificó en el mismo sentido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 170 de la Ley Concursal.- El referido artículo dispone que si el informe de la administración concursal y el dictamen que, en su caso, hubiera emitido el Ministerio Fiscal coincidieran en calificar el concurso como fortuito, el juez, sin más trámites, ordenará el archivo de las actuaciones mediante auto, contra el que no cabrá recurso alguno.

SEGUNDO.- El artículo 320 del RRM, al regular las resoluciones inscribibles en materia de calificación hace referencia a la sentencia que le ponga fin y al auto de formación de la sección, pero no prevé la inscripción de la presente resolución, lo que podría representar un contrasentido porque figuraría una anotación relativa a la formación de una sección (en este caso la de calificación), que nunca constará concluida en casos como el que nos ocupa. Es pues procedente librar mandamiento al Registro Mercantil para su constancia, sin perjuicio de la decisión última que en esta materia corresponde al Encargado del Registro.

23 -12- 14 /30 -12- 14

Article 151.2 L.E.C. 1/2000

Líbrese pues mandamiento con la parte dispositiva de esta resolución, haciendo constar que es firme porque contra la misma no cabe recurso y entregándolo al procurador de la concursada para su presentación y devolución al Juzgado, una vez cumplimentado.

TERCERO.- Costas.- NO procede condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1°) El archivo de la presente pieza de calificación.
- 2°) Notificar la presente resolución a la concursada, la administración concursal, el Ministerio Fiscal y, en su caso, las partes personadas en la sección 6ª de calificación.
- 3°) Librar mandamiento al Registro Mercantil, con transcripción o testimonio de la parte dispositiva de esta resolución, haciendo constar que es **firme** porque contra la misma no cabe resurso. Asímismo, se hace constar que se ha optado por remitir testimonio de la resolución, como forma de publicar la terminación de la sección de calificación previamente inscrita, sin perjuicio de la decisión última que, en esta materia, corresponde al Encargado del Registro.

Hágase entrega del mandamiento al procurador de la concursada que deberá aportar documento justificativo de su presentación en el plazo de diez días, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento al efecto.

Impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma la Magistrada Jueza Bárbara Córdoba Ardao del Juzgado Mercantil 9 Barcelona; de lo que doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZA

EL SECRETARIO JUDICIAL